



Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONACYT-SENER-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA-2013-04 DEMANDAS ESPECÍFICAS EN TECNOLOGÍAS NO FÓSILES PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES PRIMARIAS DE ENERGÍA

1. Descripción.

La convocatoria de demandas específicas en tecnologías no fósiles para la diversificación de fuentes primarias de energía, está dirigida al desarrollo de proyectos concretos en tecnologías no fósiles para la diversificación de fuentes primarias de energía, que permitan al sector:

- Expandir las capacidades de investigación científica y tecnológica en tecnologías no fósiles para la diversificación de fuentes primarias de energía y la promoción de su uso.
- Coadyuvar en la diversificación de la matriz energética nacional.
- Incrementar la seguridad en el aprovechamiento de tecnologías no fósiles para la diversificación de fuentes primarias de energía.

El apoyo económico otorgado a través de esta convocatoria servirá para desarrollar los proyectos que atiendan las demandas específicas en tecnologías no fósiles para la diversificación de fuentes primarias de energía, descritas en el Anexo A, de estos Términos de Referencia.

2. Criterios de elegibilidad y responsables.

2.1 Elegibilidad.

Podrán participar las Instituciones de Educación Superior (IES) y los Centros e Institutos de Investigación públicos y privados del país (CI), con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), y podrán presentar propuestas en colaboración con otras IES, CI, empresas y otros.

Los proponentes que resulten aprobados, deberán comprometerse a mantener su inscripción en el RENIECYT vigente, durante la ejecución del proyecto, ya que de no ser así podrá ser causal de cancelación del proyecto.

2.2 Equidad y no discriminación

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del CONACYT se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el CONACYT, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social.



2.3 Responsables.

Las propuestas deberán contar con un Responsable Técnico, un Responsable Administrativo y un Representante Legal, pertenecientes a la institución líder del proyecto (Sujeto de Apoyo).

El Responsable Técnico estará a cargo del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados esperados del proyecto, de la generación de los entregables y de la elaboración de los informes técnicos correspondientes. Es su responsabilidad integrar los avances y resultados, coordinar al equipo de trabajo y monitorear el correcto avance, con el fin de asegurar un óptimo desempeño, desarrollo e impacto del proyecto.

El Responsable Administrativo tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable del proyecto. Estará a cargo del correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos.

El Representante Legal será la persona física con facultades para contraer compromisos y firmar los convenios necesarios tanto con el Fondo, como con otras instituciones.

3. Estructura y características de la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir con la información requerida en la solicitud electrónica del Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP) del CONACYT. Deberán contar con clave de acceso al SIAP, en caso contrario, el responsable de la propuesta deberá generar una clave de acceso en el sistema de registro en línea de la página de CONACYT (<http://www.conacyt.gob.mx/>).

El formulario de la solicitud electrónica del SIAP deberá ser llenado en español por el Responsable Técnico del proyecto. La propuesta deberá reunir y enviar la información requerida en el formato electrónico, y en los anexos establecidos en el presente documento.

Los anexos de la propuesta deberán ser enviados en archivos PDF no mayores a 2 Mb y tantos como sean necesarios para completar los requerimientos de la propuesta.

La propuesta deberá contener los siguientes elementos:

- 1) Llenado del Formulario en la plataforma SIAP del CONACYT.
- 2) Anexo I. Carta de Responsabilidad: Carta del proponente firmada por el Representante Legal de la institución líder, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que toda la información es verídica, comprobable; que no tienen adeudos con el CONACYT o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio CONACYT, incluyendo los Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología, así como que ha leído y entendido los Términos de Referencia y Bases de esta convocatoria.
- 3) Anexo II. Cartas de intención: Carta de intención de cada una de las instituciones y empresas participantes en el proyecto (en el caso en que así se requiera), firmada por el Representante Legal de cada una de ellas. El Sujeto de Apoyo deberá entregar el Convenio de Colaboración formalizado correspondiente antes de la conclusión de los primeros 6 meses del proyecto.



- 4) Anexo III. Plan General del Proyecto, que contenga:
- I. Nombre y tipo de proyecto (investigación aplicada, desarrollo tecnológico, asimilación tecnológica, paquetes tecnológicos, innovación, etc.).
 - II. Instituciones y empresas participantes.
 - III. Responsables técnico y administrativo del proyecto.
 - IV. Principales integrantes del equipo de trabajo.
 - V. Antecedentes y justificación.
 - VI. Objetivos y metas.
 - VII. Descripción, contenido innovador y/o propiedad intelectual.
 - VIII. Resultados esperados.
 - IX. Metodología(s) propuesta(s).
 - X. Cronograma de actividades con entregables (plazo de ejecución e hitos).
 - XI. Desglose financiero a nivel rubros (presupuesto).
 - XII. Impactos, análisis de oportunidades, plan de negocios y/o mecanismos de transferencia (dependiendo del tipo de proyecto).

4. Recursos.

Los recursos del Fondo cubrirán los gastos elegibles para el desarrollo de los proyectos de conformidad con lo establecido en el Plan General del Proyecto, y en particular en el desglose financiero, autorizado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

En todos los casos, el otorgamiento de los recursos económicos, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

5. Monto de apoyo y ministración de recursos.

La asignación de recursos se hará con base en el monto autorizado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo de acuerdo al último párrafo del numeral anterior.

La ministración de recursos se realizará de forma anual, con base en lo establecido en el Plan General del Proyecto.

El depósito de estas ministraciones estará sujeto a una valoración favorable de las instancias correspondientes del Fondo, previa entrega del informe técnico e informe financiero auditado, y al pleno cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, y en los Términos de Referencia y Bases de esta convocatoria.

6. Rubros elegibles.

Los recursos otorgados por el Fondo podrán ser utilizados para cubrir todos los gastos e inversiones relacionados con el proyecto, que a juicio de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de Administración del Fondo resulten indispensables para su exitosa ejecución. Dichos gastos e inversiones deberán estar justificados y corresponderán al monto aprobado por el Comité Técnico y de Administración.



6.1 Recursos humanos y apoyos.

Se refiere al costo de las horas-hombre directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto, que serán cubiertas a las instituciones de educación superior o centros de investigación miembros del grupo o asociación.

Considera también, el apoyo económico para investigadores, expertos y tecnólogos incorporados al desarrollo del proyecto como investigadores asociados, en sus niveles de especialización, maestría, o doctorado, que no estén adscritos de tiempo completo a alguna institución o empresa, siempre y cuando sean indispensables para el éxito del proyecto. La participación podrá ser por el periodo de vigencia del proyecto, y los montos de los apoyos por nivel se regirán conforme a la normatividad de la institución solicitante.

Asimismo, podrá darse apoyo mensual a estudiantes asociados al proyecto que realicen su trabajo de tesis o terminal de licenciatura, o que busquen obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto.

6.2 Pasajes y viáticos.

Son los gastos requeridos para la movilidad de los recursos humanos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y para actividades ligadas al mismo.

6.3 Gastos de operación.

Son los gastos en materiales; desarrollo y operación de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos para pruebas experimentales; acervos bibliográficos, documentales e información científica y tecnológica útiles para el proyecto; así como adquisición de instrumental de laboratorio, para prototipos y plantas piloto, y herramientas de prueba.

6.4 Maquinaria y equipo.

Adquisición de equipo de laboratorio de prueba y experimental, de accesorios, maquinaria, plantas piloto o aquellos indispensables para el desarrollo de prototipos, productos de prueba o para el escalamiento; equipos de cómputo, software y sistemas de información relacionados con el funcionamiento del equipamiento dedicado a la investigación; servicios especializados; desarrollo tecnológico e implantación del proyecto, entre otros.

6.5 Servicios externos nacionales o extranjeros.

El Fondo puede apoyar el rubro hasta por el 30% del presupuesto total con personas morales y/o físicas nacionales y/o extranjeras externas, cuyas actividades o servicios estén directamente relacionados con el proyecto.

6.6 Gastos relacionados a la protección de la propiedad intelectual.

El Fondo puede apoyar gastos relacionados con registros de títulos de protección de la propiedad intelectual. Estudios y análisis tecnológicos, estudios de patentabilidad así como diagnósticos, auditorías, y vigilancias tecnológicas.

6.7 Informe de gastos auditado.

El Fondo cubre los costos de los informes financieros auditados por un despacho contable acreditado ante la Secretaría de la Función Pública.

El Fondo considerará como parte del apoyo el pago de los impuestos que se generen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.



7. Rubros no elegibles.

Los recursos del Fondo no podrán ser destinados a:

- a. Obra civil con fines de producción.
- b. Gastos de administración con fines de producción.
- c. Contratación de personal para producción o comercialización.
- d. Gastos de publicidad y mercadotecnia con fines comerciales.
- e. Gastos sobre estudios y permisos relacionados con las regulaciones ambientales y seguridad industrial.
- f. Intereses.
- g. Pérdidas debidas al cambio de divisas.
- h. Créditos a terceros.
- i. Gastos financieros, incluidos los cobros de comisiones bancarias.
- j. Mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.
- k. Adquisición de vehículos (en caso de que se requiera la utilización de estos bienes, se podrá utilizar la figura del arrendamiento).
- l. Pago de impuestos que resulten de los ingresos que genere el sujeto de apoyo, ni por multas o recargos fiscales.

8. Proceso de evaluación.

Las propuestas serán sometidas a un proceso de evaluación definido y conducido por la Comisión de Evaluación del Fondo, acorde con los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia y Bases de Convocatoria. La Comisión de Evaluación dictaminará las propuestas y emitirá sus recomendaciones al Comité Técnico y de Administración del Fondo, quien en su caso, aprobará las propuestas y asignará los recursos de la presente convocatoria.

La claridad y calidad de la propuesta son factores fundamentales para su correcta evaluación. Los acuerdos de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de Administración, no constituirán instancia y son inapelables.

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

En la conducción de la evaluación por parte de la Comisión, se podrán tomar en consideración, entre otros, los siguientes criterios en la evaluación y selección de las propuestas que sean susceptibles de recibir apoyo por parte del fondo:

A. Pertinencia de la propuesta.

- a) Congruencia de los objetivos con el problema o necesidad de resolver (correlación entre los objetivos y propuesta de solución con los resultados esperados).
- b) Diseño conceptual (propuesta de producción y comercialización de los resultados). Grado de inclusión y consideración de los factores más relevantes que afecten al esquema resultante.

B. Contenido innovador.

- a) En la generación de conocimiento;



- b) En la aplicación del conocimiento para la solución de un problema o necesidad; y,
- c) En el uso o generación de materiales, procesos, servicios, recursos humanos y tecnologías existentes.

C. Viabilidad técnica financiera

- a) Congruencia de los objetivos, metales y productos esperados;
- b) Metodología propuesta o protocolo de investigación;
- c) Correspondencia de las actividades con el presupuesto, metas y productos esperados;
- d) Capacidad de ejecución;
 - Capacidad técnica del grupo de trabajo: Calidad y cantidad del personal científico y tecnológico involucrado en la propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas.
 - Capacidad administrativa y de dirección: Los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del grupo de trabajo. Los recursos y servicios administrativos comprometidos con las instancias proponentes para asegurar la aplicación íntegra de los recursos al Proyecto, la rendición de cuentas y el éxito del Proyecto. Infraestructura disponible, instrumental, laboratorios, equipos, plantas piloto, equipo de cómputo y demás equipo necesario a utilizar para el éxito del Proyecto.

D. Impacto, beneficio técnico-económico.

- a) En los indicadores técnicos y económicos relacionados con el problema o necesidad a tender.
- b) En la generación del avance científico, tecnológico y de innovación.
- c) En la consolidación de infraestructura científica y tecnológica.

E. Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del Proyecto.

Se dará preferencia a las propuestas cuyos resultados pueden ser transferidos, asimilados y aplicados por los resultados relacionados con el problema o necesidad que dio origen al Proyecto a través del plan que se presente.

F. Compromisos del proponente.

- a) Personal e infraestructura comprometida.
- b) Disponibilidad para compartir resultados no sensibles al negocio (propuestas de conformación de empresas de base tecnológica para la producción y comercialización de resultados).
- c) Recursos concurrentes que en su caso tengan considerado aportar o que así se indiquen en las Convocatorias.

G. Tiempo y costo de ejecución.

Se dará preferencia a las Propuestas que, en igualdad de condiciones tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución.

H. Vinculación de Instituciones de Educación Superior (IES), Centros Públicos de Investigación (CPI) con los sectores público, social y productivo.

9. Notificación de resultados.

La aprobación de propuestas se determinará por el Comité Técnico y de Administración del Fondo con base en las recomendaciones realizadas por la Comisión de Evaluación. Los resultados se publicarán en los mismos medios utilizados en la convocatoria, con posterioridad a que hayan sido aprobados.



10. Asignación de recursos y seguimiento de proyecto.

10.1 Formalización de apoyos económicos.

La asignación de recursos al proyecto se deberá realizar a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en el formato establecido para tal efecto por el Fondo y que se celebrará entre el Sujeto de Apoyo y el Fiduciario, en el cual se establecen los términos y condiciones del otorgamiento de dichos recursos.

El Convenio de Asignación de Recursos incluirá como anexo el Plan General del Proyecto (Anexo III en estos TdR). Asimismo, en él se establecerán las sanciones que resulten aplicables por el incumplimiento de las disposiciones que rigen el apoyo, considerando, entre otras, el reembolso de la totalidad de los recursos, la suspensión y la cancelación del proyecto o la prohibición para participar en otras convocatorias, y, en su caso, la cancelación del RENIECYT.

Una vez hecha la notificación de aprobación se deberá formalizar el convenio de asignación de recursos dentro de los siguientes 90 días naturales contados a partir de dicha notificación. La falta de formalización por causas imputables al sujeto de apoyo, implicará la cancelación del apoyo.

10.2 Entrega de apoyos económicos.

El sujeto de apoyo deberá abrir una cuenta de cheques no productiva en una institución bancaria con operación en México, a través de la cual el Fiduciario le asignará las ministraciones de recursos. Para el caso de que el Sujeto de Apoyo opere, conforme a su propia regulación, una cuenta concentradora para toda la institución, deberá de acreditar los mecanismos que garanticen que su operación no afectará el adecuado desarrollo del proyecto, permitiendo la identificación de los recursos y que éstos serán entregados con la debida diligencia y oportunidad.

La cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo, de forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al proyecto. Por lo anterior es necesario que la cuenta se encuentre acreditada ante el Fondo, previamente a la entrega de la primera ministración.

Adicionalmente, para la primera ministración el Sujeto de Apoyo enviará la solicitud de ministración al Secretario Administrativo del Fondo, incluyendo el comprobante de apertura de cuenta. Para las ministraciones subsecuentes, el Sujeto de Apoyo deberá enviar la solicitud de ministración correspondiente.

El depósito de las ministraciones se realizará de manera anual, y el monto de ellas corresponderá al estipulado en la el numeral 5. Las ministraciones posteriores a la primera estarán supeditadas al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior, y de no ser este el caso, deberán hacerse las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente.

Es responsabilidad del sujeto de apoyo, a través del responsable administrativo, el correcto ejercicio y la supervisión del uso de los recursos en los rubros autorizados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, así como la correlación con el avance técnico.

10.3 Informes de avance técnico y financiero.

El Sujeto de Apoyo integrará y presentará, anualmente, un informe de avance técnico y financiero auditado del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Plan General del Proyecto aprobado. El informe, en su aspecto



técnico, deberá exponer los avances, resultados e impactos del proyecto, las posibles desviaciones, áreas de oportunidad y riesgos potenciales identificados; y en su aspecto financiero deberá exponer el correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, en el año inmediato anterior.

Dichos informes se elaborarán por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo del proyecto conjuntamente.

El Fondo dará seguimiento al proyecto durante toda su vigencia y desarrollo. Asimismo, dará seguimiento a los resultados y beneficios obtenidos a su finalización, los cuales se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el artículo 12, fracción II, de la Ley de Ciencia y Tecnología, sin que por esto sean determinantes para su otorgamiento.

Durante la vigencia del apoyo al proyecto, y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el informe financiero que presente el Sujeto de Apoyo anualmente deberá ser auditado por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, el dictamen del despacho será sobre el gasto real efectuado en el proyecto en el periodo referido; este informe financiero deberá contemplar elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido por el o los beneficiarios y el rubro elegible sobre el cual fue aplicado el apoyo.

El depósito de las ministraciones se realizará durante los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico y financiero y su correlación, previa entrega de la solicitud de ministración correspondiente.

11. Finiquito.

A la conclusión del proyecto, el Sujeto de Apoyo deberá emitir un informe de cierre, el cual exponga los resultados del mismo, impactos, entregables generados y el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, entre otros temas.

Asimismo, se deberá presentar un informe financiero final del proyecto, que deberá ser auditado por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública y ser consistente con el avance final y los resultados obtenidos.

Tanto el informe de cierre como el financiero final se tomarán en cuenta para realizar el finiquito del proyecto. El finiquito de los proyectos se hará conforme a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

12. Condiciones de apoyo del Fondo.

Las propuestas que sean apoyadas por otros fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología y/u otros programas del CONACYT, no se considerarán susceptibles de recibir recursos de este Fondo.

No se apoyarán propuestas cuando el sujeto de apoyo tenga incumplimientos con los fondos o programas de CONACYT.

No se tomarán en cuenta las propuestas cuyos integrantes presenten reporte de adeudos o conflictos no resueltos con el CONACYT o con cualquiera de los Fondos administrados o apoyados bajo cualquier forma por el CONACYT.



13. Otras obligaciones y compromisos del Sujeto de Apoyo.

El sujeto de apoyo observará en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

Asimismo, el sujeto de apoyo estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la legal situación migratoria de los investigadores extranjeros que conformen los grupos de investigación.

Es obligación de los Sujetos de Apoyo del Fondo proporcionar cualquier información requerida por el Fondo. En todos los casos se respetarán los aspectos de confidencialidad y propiedad intelectual requeridos.

Es también obligación del Sujeto de Apoyo llevar una contabilidad independiente y simplificada que permita la identificación de los recursos ejercidos para la ejecución del proyecto apoyado.

De conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología, es obligación de los Sujetos de Apoyo proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y dar crédito al Fondo en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y cualquier entregable o información resultante del apoyo.

Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo, que respetará los principios y disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

14. Confidencialidad y manejo de la información.

La información que se reciba con motivo de la presente convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada como tal en la solicitud. La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes penales y/o administrativas aplicables.

El Fondo establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los evaluadores y los integrantes de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de Administración del Fondo y, en general, cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo. El incumplimiento de este rubro será sancionado en los términos señalados del primer párrafo de esta sección.



15. Apropiación social del conocimiento.

El conocimiento generado por la investigación, científica, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico; particularmente dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La apropiación social del conocimiento debe servir para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

De conformidad con el art. 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el gobierno federal en materia científica, tecnológica y de innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse.

Los sujetos de apoyo o beneficiario, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de los objetivos de proyecto y sus resultados; dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, organice.

La información presentada por el sujeto de apoyo o beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En caso de incumplimiento a la presente disposición, las propuestas no serán evaluadas, quedando fuera de toda posibilidad de apoyo.

16. Protección a la Propiedad Intelectual.

La apropiación privada del conocimiento desempeña un papel esencial como detonador del desarrollo económico del país, que representa un motivador esencial de la inversión privada en investigación y desarrollo económico.

El sujeto de apoyo o beneficiario en la ejecución de sus proyectos, deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de los desarrolladores que tengan derecho a los mismos.

La violación a los derechos mencionados determinados por resolución firme de la autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

El Fondo no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que el mismo pertenecerá a sus ejecutores de acuerdo a lo que en su caso determinen en el Convenio de Colaboración que al efecto se formalice.



17. Sanciones.

Las acciones de suspensión, cancelación, terminación anticipada del proyecto, la prohibición para participar en otras convocatorias, y, en su caso, la solicitud de cancelación del RENIECYT, serán determinadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

18. Revisiones y auditorías.

El Fondo podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas, para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus obligaciones y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados. En caso de que se detecte que la información proporcionada incluye datos falsos y/o incorrectos, por causas directamente imputables al Sujeto de Apoyo, esto será causa de cancelación inmediata del proyecto y el Sujeto de Apoyo quedará permanentemente imposibilitado de recibir apoyos futuros del Fondo y del CONACYT, obligándose a reintegrar la totalidad de los recursos a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

19. Interpretación y Situaciones no previstas.

La interpretación de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán inobjetables.

20. Equilibrio Ecológico y protección al ambiente,

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en lesas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

El sujeto de apoyo en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del sujeto de apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

21. Transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Igualmente, los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos.

Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria. El CONACYT podrá verificar en cualquier momento.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

22. Glosario de términos.

- **Convenio de Asignación de Recursos:** El instrumento jurídico que suscribe el sujeto de apoyo con el Fondo a través de la fiduciaria, para formalizar el otorgamiento de los recursos para la ejecución de un proyecto, donde se plasman los términos y condiciones del apoyo.
- **Empresa:** Empresa pública o privada, mexicana o extranjera, que concurra al proyecto.
- **Fondo:** El Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética.
- **Innovación:** Generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes.
- **Proponente o solicitante:** Las personas físicas o morales que con base en esta convocatoria y/o a lo dispuesto en el artículo 254 Bis de la Ley Federal de Derechos presenten a consideración del Fondo una propuesta.
- **Propuestas:** Las solicitudes de apoyo que conforme a esta convocatoria presenten los solicitantes y que sean susceptibles de recibir apoyo por parte del Fondo.
- **Proyecto:** Conjunto de actividades orientadas al logro de un objetivo final y que se encuentran asociadas a parámetros de tiempo (cronograma de actividades), costo (presupuesto y flujo de efectivo), así como originalidad, pertinencia y calidad (aseguramiento de la generación de conocimiento, cumplimiento de metas y de rigor de los procesos).
- **Grupo o asociación:** Red de colaboración que incluye grupos de trabajo donde existe participación de un Centro de Investigación o Instituciones de Educación Superior con al menos una empresa privada.
- **Sector:** Se refiere al sector energía-sustentabilidad energética.
- **Sujeto de Apoyo:** Institución de Educación Superior o Centro de Investigación público o privado del país que funge como institución líder y que es el responsable ante el Fondo de cumplir con todos los compromisos pactados en el Convenio de Asignación de Recursos.
- **Vinculación:** Entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la industria nacional.

23. Listado de acrónimos y abreviaturas.

- **CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- **CV:** Currículum Vitae.



- **Fondo:** Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética.
- **IDTI:** Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- **Mb:** Megabytes.
- **PDF:** Portable DocumentFormat (Formato de documentos de Adobe Acrobat).
- **RENECYT:** Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- **SENER:** Secretaria de Energía.
- **TdR:** Términos de Referencia de la convocatoria.

24. Contactos.

Para aclaraciones sobre esta convocatoria, comunicarse a:

Fondo de Sustentabilidad Energética

ayudasustentabilidad@conacyt.mx
ayudasustentabilidad@energia.gob.mx

53227700 ext. 5313 y 5417
50006000 ext. 2021

La presentación de las solicitudes en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa del solicitante a los términos y anexos, así como a la normativa expedida por el CONACYT o aplicable al caso.